



RSNOTLES

AYUNTAMIENTO DE PEGO
REGISTRAL GENERAL

DATA: 27 DIC. 2022

EXIDIDA Nº: 4616
ENTRADA Nº: 4616

AYUNTAMIENTO DE PEGO
PLAZA AYUNTAMIENTO 1
PEGO
03780 ALICANTE

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

Con fecha 19 de diciembre de 2022, la Presidencia del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) ha dictado resolución por la que se ha aprobado la concesión de la siguiente subvención:

CONVOCATORIA: RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2020, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes, con cargo al presupuesto del ejercicio 2020 (Programa PREEComunitat Valenciana).

Nº Expediente: E4PREE/2020/531

PROGRAMA: REHABILITACIÓN ENERGÉTICA EDIFICIOS EXISTENTES (PREE - IDAE)

ACTUACIÓN: REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS EXISTENTES (PREE)

PROYECTO: REHABILITACIÓN ANTIGUO COLEGIO CERVANTES PARA CONVERTILO EN LA BIBLIOTECA PUBLICA

ENTIDAD BENEFICIARIA: AYUNTAMIENTO DE PEGO

NIF: P0310200A

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 486.656,75 Euros

CANTIDAD A JUSTIFICAR: 768.285,00 Euros

| Descripción de los costes subvencionables | Cantidad a justificar | Subvención concedida |
|---|-----------------------|----------------------|
| Inversiones en reforma envolvente térmica (Tipología 1) | 563.714,00 | 394.599,80 |
| Inversiones mejora eficiencia energética instalaciones térmicas (Tipología 2.4) | 204.571,00 | 92.056,95 |

• Instrucciones para la justificación de la subvención y plazos :

- o La acreditación de la realización de la actuación objeto de la subvención se deberá realizar ante la Sede Electrónica de la Generalitat, a través del Portal del IVACE (www.ivace.es), siguiendo lo establecido en las **Instrucciones de Justificación**, disponibles en la sección LÍNEAS DE AYUDA - PROGRAMA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA EDIFICIOS EXISTENTES (PREE - IDAE) en el apartado Justificación 2020.
- o La fecha prevista como límite para la presentación de la cuenta justificativa de la subvención en el IVACE será el 30 de septiembre de 2024. El período subvencionable de gastos abarcará desde el 30 de julio de 2021 hasta el 30 de junio de 2024. Los pagos serán admisibles siempre que se hayan realizado por la entidad beneficiaria hasta el 30 de junio de 2024.
- o El incumplimiento de lo establecido en la presente notificación, en las Instrucciones de Justificación, o de las obligaciones y requisitos previstos en las bases reguladoras y en la convocatoria, podrá dar lugar a la minoración o revocación de la ayuda concedida.

• Documentación a presentar para justificar la ayuda concedida.

Sin perjuicio de cualquier otra documentación que se indique con carácter específico para cada actuación en las Instrucciones de Justificación:

- o Justificantes de gasto, presentando facturas que deberán cumplir la legislación vigente.
- o Justificantes de pago (pagos mediante entidad financiera: copia del extracto bancario junto con copia del cheque nominativo o de la orden de transferencia que acredite que el destinatario del pago coincide con el emisor de la factura).
- o Copia de un extracto, justificante o certificado bancario que justifique la titularidad de la cuenta de cobro de la ayuda. La titularidad de la cuenta deberá corresponder a la entidad solicitante.
- o Aportar marcado CE de cada una de las ventanas nuevas instaladas, donde figuren las características técnicas y se refleje la transmitancia térmica de cada una de ellas.
- o Copia del acuerdo de adjudicación del órgano competente de los suministros, obras y/o servicios con el importe de la adjudicación.
- o Copia de los contratos suscritos para la ejecución de la actuación, de los que se deriven los pagos de la inversión a realizar por el beneficiario y que posteriormente deberán ser justificados.
- o Presupuesto final y definitivo de la actuación, resultante de las adjudicaciones aprobadas, en el que figuren debidamente referenciados y documentados los gastos e inversión elegibles

NIF Q4640001F * Ciutat Administrativa 9 d'Octubre - Torre 2 C/ de la Democràcia, 77 · 46018 València * Tel. 961 209 600 * Fax: 961 247 999 *
E-mail: info.ivace@ivace.gva.es * www.ivace.es



Codi Validaci : QD2CL38YZL3RXLYHZP32KTSHC | Verificaci : <https://pego.sedelectronica.es/>
Document Signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | P. gina 1 de 3

RSNOTLES

- Pliegos de cláusulas administrativas y de condiciones técnicas, en el caso que el procedimiento elegido lo requiera
- Certificado del órgano competente de que el procedimiento de contratación utilizado ha respetado la normativa vigente, haciendo referencia a la norma aplicada, el procedimiento utilizado, la justificación del mismo, los datos relativos a la publicación, con referencia explícita a la fecha de publicación de los pliegos o de inicio de la contratación en el caso de que no existan pliegos, y el número/código del expediente de contratación.
- Copia del anuncio o anuncios publicados en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana o en la Plataforma de Contratación de la Generalitat, o en su caso, Perfil del Contratante correspondiente; en aquellos casos en que por su importe no sea necesaria la publicación en dichos medios, se deberá aportar la documentación que acredite el inicio del expediente por el órgano de contratación.
- Declaración responsable referente a todas las ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administración o ente público o privado, para los mismos costes subvencionables.
- Solicitud de pago
- Informe generado por la aplicación "Justific@" disponible en la web del IVACE (www.ivace.es). Relación de gastos y pagos.
- Justificación del cumplimiento de las obligaciones de difusión y publicidad llevadas a cabo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la presente convocatoria
- Para el caso de las personas físicas sin actividad económica cuya solicitud no supere los 3.000 euros y para entidades y organismos públicos, declaración responsable de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social
- Para el caso de las actuaciones de Tipología 1, deberán presentar certificado final de obra suscrito por el director/a de obra y director/a de ejecución de la obra, cuando sea preceptivo
- Para el caso de las actuaciones de Tipología 2, cuando corresponda, deberán presentar certificado de la instalación térmica, suscrito por el director/a de la instalación o instalador autorizado, registrado en el órgano competente de acuerdo con el RITE
- Certificado de eficiencia energética obtenido una vez realizadas las actuaciones, suscrito por técnico competente, en el que se acredite la mejora mínima de 1 letra en su calificación energética, medida en la escala de emisiones de dióxido de carbono (kg CO₂ /m² año), emitido por el registro de IVACE (<http://gcee.aven.es>) y que incluye el código justificativo de registro. Para actuaciones realizadas bajo la Opción B no será necesario que este certificado de eficiencia energética esté registrado. En el caso de que el edificio sea de los comprendidos en el artículo 3.8.b), memoria justificativa de alcanzar al menos un 20 % de ahorro de energía final con las actuaciones propuestas.
- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, conforme a lo exigido en la convocatoria, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Asimismo, la memoria incluirá fotografías de las actuaciones realizadas: fotografías de la situación del edificio después de las actuaciones, y en su caso, de los equipos e instalaciones principales finales objeto de la ayuda. Esta memoria será realizada y suscrita por un técnico titulado competente autor del proyecto o de dirección de la ejecución de la actuación, indicando así mismo la fecha de conclusión de las actuaciones
- Para la Opción A y siempre que la ayuda concedida sea superior a 50.000 €, informe que acredite la adecuada realización de las actuaciones objeto de la ayuda concedida de acuerdo con la documentación presentada en la solicitud de la ayuda, emitido por organismo de control o entidad de control que cumpla los requisitos técnicos establecidos en el Real Decreto 410/2010, de 31 de marzo.
- Declaración responsable, previa a la justificación por parte de los beneficiarios de las ayudas, garantizando el proceso de contratación de las actuaciones, la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas, el cumplimiento de las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación aplicables a este tipo de actuaciones, el cumplimiento de las normas medioambientales nacionales y comunitarias, y sobre desarrollo sostenible y la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda (según modelo de IVACE).
- Copia del expediente de contratación del proyecto objeto de subvención según lo establecido de las instrucciones disponibles en la web de IVACE en el apartado de justificación del presente programa.

• Derecho de la Competencia:

- Las presentes ayudas se encuentran financiadas por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Recuperación Next Generation EU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, promovido por el Ministerio para la



RSNOTLES

Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

- El beneficiario deberá cumplir con las obligaciones de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los fondos estructurales, de acuerdo con lo establecido en las Instrucciones de Justificación.
- La ayuda concedida se acoge al Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. No obstante, quedan excluidas del régimen anterior las ayudas dirigidas a actividades no económicas de determinados beneficiarios (particulares, entidades sin ánimo de lucro y administraciones públicas) por no reunir todos los requisitos del artículo 107.1 Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, concretamente por no suponer una ventaja económica para una determinada empresa.

La resolución de concesión citada en el encabezamiento es definitiva en vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Cualquier consulta podrá ser atendida en el Departamento de Eficiencia Energética, facilitando el número de expediente. Asimismo, puede consultarse más información en la dirección de Internet del IVACE (www.ivace.es).

Valencia, 22 de diciembre de 2022
La Directora General

Júlia Company Sanus

Si no renuncia expresamente a la ayuda, ésta se considerará aceptada tácitamente.

En caso de renunciar a la ayuda deberá marcar la siguiente casilla y presentar este escrito con certificado electrónico de la entidad beneficiaria o del representante legal, mediante el trámite de aportación de documentación del apartado Renuncias y Modificaciones 2020 del Programa correspondiente en la web www.ivace.es, o bien en caso de imposibilidad técnica o material justificada, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Renuncio al importe de la ayuda concedida al expediente de referencia.

